

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se omehecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 139 de 18 Mayo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: La importancia con que se ha presentado la avivación de la plaga de langosta en varias de las provincias, es debido, sin duda alguna, al incumplimiento por parte de las Juntas locales de los términos municipales invadidos, de los terminantes preceptos de la ley de 21 de Mayo de 1908, en la que se enumeran los medios que han de aplicar las expresadas Juntas para la extinción de la plaga, tanto en las llamadas campañas de otoño é invierno como en la de primavera, acudiendo á aquellos procedimientos que darían por resultado acabar con ella, ya que tan funestas consecuencias puede dar, hoy principalmente, en que las cosechas se presentan en excelentes condiciones.

Concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, un crédito extraordinario de 300.000 pesetas á un capítulo adicional al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, para cuantos gastos originen los trabajos de la extinción de la langosta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 2.º y 3.º del Real decreto citado del Ministerio de Hacienda, me dirija á V. E. á los efectos siguientes:

1.º Que dicte V. E. medidas necesarias para que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Avila, León, Salaman-

ca, Jén, Málaga, Sevilla, Cádiz, Cúoba, y Canarias, se exija la debida responsabilidad á las Juntas locales en cuyos términos municipales haya avivado la langosta, por no haber cumplido los terminantes preceptos de la Ley, obligándolas á repartir y cobrar los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial que determinan los artículos 71 y 73 de la misma, imponiéndolas el máximo de multa á que están autorizados, pues la incuria y abandono de dicho organismos son la causa principal de que la plaga de langosta presente con gran intensidad.

2.º Que se obligue á las Diputaciones de las provincias citadas á que formulen, con arreglo al artículo 74 de la referida ley, los presupuestos extraordinarios indispensables para cubrir los gastos que la extinción de los focos de langosta produzcan y á lo que no lleguen los recursos de las Juntas locales.

3.º Que por los citados Gobernadores civiles, encargados de la ejecución de la ley de Plagas del campo por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento, se proceda inmediatamente á hacer efectivas las responsabilidades á que se refiere el capítulo 3.º; y

4.º Que los recursos que por las Juntas locales y Diputaciones provinciales se obtengan por virtud de lo dispuesto en lo que antecede, se ingresarán en el Tesoro, en concepto de reintegro de los gastos que por el Estado se satisfagan con cargo al crédito extraordinario concedido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1916. —Gasset—Sr. Ministro de la Gobernación.

«Gaceta» núm. 138 de 14 Mayo.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Consul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio Gusils Bombi, natural de Gracia (Barcelona), ocurrida en Batubano (Isla de Cuba), en el mes de Marzo último.

Madrid 11 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

«Gaceta» núm. 139 de 18 Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo á lo que prescribe el artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Julio de 1908, ha sido nombrado D. Francisco Martínez Herrera, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid 17 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 139 de 18 Mayo.)

**Cuarta seccion.**

Número 1.039.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que registrarán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán re-

ferirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, ochenta pesetas.
- Leña, ciento veinte id.
- Paja para pienso, cincuenta id.
- Sal común, cuatro id.
- Carbón de cok, ochenta id.
- Carbón vegetal, ciento ochenta id.
- Petróleo, ochenta y cinco id.
- Harina para pan de tropa, setecientos cincuenta id.
- Paja larga para relleno, ciento diez id.
- Lavado de ropas, ochenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Mayo de 1916.—Alberto Goytre

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á fa-

ciliar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 1.042.

### Edicto.

José Conesa Fuster, domiciliado últimamente en Cartagena (calle del Rosario), comparecerá en el término de quince días, ante la Autoridad militar ó civil del punto en donde se encuentre, á quien le manifestará su domicilio, para que ésta á su vez lo haga al Capitán de Infantería de Marina D. Juan Albaladejo López, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para que preste declaración en causa por homicidio.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil novecientos dieciséis. —El Secretario, Antonio Lorente. —V.º B.º: El Juez instructor, Albaladejo.

Número 1.041.

### Requisitoria.

Hernández Tortosa Francisco, hijo de Manuel y Carmen, natural de Espinardo (Murcia), profesión se ignora, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, núm. 60, Don Andrés González González, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta once de Mayo de mil novecientos diez y seis. —Andrés González.

### Quinta sección.

Número 1.053.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Circular.

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, sobre el deber en que están de hacer que los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que ejercen su profesión en las respectivas localidades, se provean de la patente que dispone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, debiendo advertirles que de no adquirirlas en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de esta circular, se les impondrá la penalidad que determina el art. 8.º de la citada disposición; asimismo las expresadas autoridades locales, cuidarán de remitir á esta oficina tan pronto como termine dicho plazo, una relación con los nombres de los Médicos que ejerzan su profesión en la localidad respectiva, haciendo constar los que han adquirido dicha patente.

Murcia 12 Mayo de 1916. —P. O., Manuel García.

Número 1.051.

### TESORERÍA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Mayo de 1916. —El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.

Pts. Cts.

### Minas 3 por 100 explotación.—1915.—Cartagena.

José Fernández Acosta. . . . .	1 11
El mismo. . . . .	7 65
Bartolomé Cortés. . . . .	31 50
Juan Gallego Espinosa. . . . .	21 81
Manuel Martínez. . . . .	22 56
Jose Fernández. . . . .	3 33
Juan Soto García. . . . .	5 80
Francisco Soler. . . . .	184 50
El mismo. . . . .	132 »
Pedro Sánchez. . . . .	3 01

### Mazarrón.

Pedro José García. . . . .	53 75
----------------------------	-------

### La Unión.

Juan Ruiz. . . . .	9 60
Pedro González. . . . .	23 10
Antonio Martínez. . . . .	19 30
Jesualdo Gof. . . . .	3 30
Zacarias Martínez. . . . .	11 30

### Lorca.

Pedro Alcántara Sánchez. . . . .	210 17
----------------------------------	--------

### Mazarrón.

José Esparza Alcaraz. . . . .	425 50
El mismo. . . . .	677 83
El mismo. . . . .	572 98
El mismo. . . . .	219 35
El mismo. . . . .	658 44
El mismo. . . . .	46 51
El mismo. . . . .	255 47
El mismo. . . . .	221 99
El mismo. . . . .	2073 34
El mismo. . . . .	1634 50
El mismo. . . . .	486 23

1916.

José Esparza Alcaraz. . . . .	1374 06
El mismo. . . . .	502 16

Número 1.052.

Notificación de subasta de fincas.—  
Término municipal de Bullas —  
Año 1894-95.—Zona especial de la  
provincia.—Pueblo de Bullas.—  
Débito por Derechos reales.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha tres del presente mes la siguiente

### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Hermógenes Portero Campoy, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Mayo actual y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de Sardoy, número nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Bullas y de esta localidad, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Murcia 4 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Pts. Cts.

### DÉBITO

Cuotas del Tesoro. . . . .	116 10
Recargos, costas y gastos. . . . .	17 41
Crédito supletorio. . . . .	200 »
TOTAL. . . . .	333 51

Número 860.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### MURCIA

Maria Meseguer, 81'15 pesetas.  
José Rubio, 1'57.

### BARCELONA

Francisco Naviola, 13'28 pesetas.

### LA UNION

Juan Paredes, 1'89 pesetas.  
Luciano Pérez, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Abril de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—  
—Término municipal de Cieza,  
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### CIEZA

Antonio Cobarro, 1'72 pesetas.  
Josefa Dato, 2'28.  
Piedad Egea, 1'56.  
Francisco Fernández, 2'06.  
María Fernández, 2'61.  
Pascual Fernández, 1'72.  
Pascual Salmerón, 1'72.  
María García, 1'56.  
Pascual García, 1'89.  
José Gómez, 1'28.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
• Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto  
trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente  
recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que a con-  
tinuación se relacionan, quienes  
apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona algu-  
na que los represente en esta loca-  
lidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto, para que pueda llegar  
a conocimiento de los mismos, he  
dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto a los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia a fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarse se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva de  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

**BALSICAS**

Antonio García, 8 pesetas.  
Agustín Pedreño, 3'85.  
Alfonso Avilés, 5'45.  
Concepción Ros, 5'29.  
Domingo Sánchez, 1'78.  
Francisco Ros, 2'37.  
Francisco Meroño, 2'97.  
Ginés Ros, 11'56.  
Isabel Urrea, 17'25.  
Juan Giménez, 14'23.  
José Vivancos, 6'81.  
José Flores, 4'15.  
José Ros, 15'51.  
José Sánchez, 2'67.  
Laureano Ros, 2'97.  
Miguel Villaescusa, 2'37.  
Mariano Ros, 8'29.  
Pedro Gomarit, 7'11.  
Ramón Ros, 1'72.  
Ramón R. Albaladejo, 8'76.

**BAÑOS**

Andrés Martínez, 2'97 pesetas.  
Antonio Rubio, 2'67.  
Antonio Viñas, 1'89.  
Alejandro Cuevas, 3'26.  
Aniceto J. Zapata, 2'96.  
Antonio Zamora, 7'70.  
Bartolomé Baños, 6'17.  
Celestino Baños, 4'74.  
Francisco García, 10'20.  
Francisco García, 8'59.  
Francisco Clemente, 5'57.  
Francisco García, 2'37.  
Francisco Vera, 3'26.  
Francisco Tomás, 2'37.  
Juan Hernández, 6'22.  
José Covacho, 5'63.  
José Pérez, 3'26.  
Joaquín Cánovas, 5'34.  
José Mercader, 3'32.  
Joaquín Roca, 3'56.  
José Meroño, 3'68.  
José López, 3'85.

José Hernández, 3'56.  
Juan Martínez, 2'37.  
José Sánchez, 7'11.  
Juan José Valentín, 12'15.  
Pedro Fernández, 1'78.  
Pedro Antolinos, 3'26.  
Ramón Galán, 3'26.  
Teodoro Danio, 2'97.

**CAÑADAS**

Antonio Ruiz, 9'24 pesetas.  
Antonio Sánchez, 19'26.  
Antonio Campillo, 2'67.  
Antonio Ramírez, 5'04.  
Antonio García, 6'22.  
Andrés Pérez, 3'85.  
Diego García, 3'26.  
Domingo García, 2'79.  
Francisco Sánchez, 5'34.  
Francisco S. Riquelme, 4'74.  
Francisco Almagro, 4'15.  
Francisco Lorca, 10'43.  
Francisco Martínez, 7'11.  
José Ruiz, 7'70.  
Juan Tomás, 2'37.  
José y Joaquín Fernández López,  
1'78.  
Juan Vera Sánchez, 2'07.  
José Navarro González, 9'78.  
José Pérez, 5'63.  
Juan García López, 9'18.  
Juan López, 2'36.  
Juan López Alarcón, 4'50.  
José Manzano Cámaras, 10'96.  
Juan J. Fernández, 4'44.  
Josefa Martínez, 7'40.  
Miguel Cánovas Morales, 26'79.  
María y José Martínez, 2'84.  
María Navarro, 7'40.  
Pedro Sánchez, 5'92.  
Rafael Sánchez, 3'85.  
Ramón Conesa, 3'68.  
Santiago Sánchez, 3'85.  
Santiago Hernández, 5'33.  
Teresa López, 3'14.

**CORVERA**

Francisco Barrancos, 4'51 pese-  
tas.  
Agustín Soto, 2'97.  
Carmen Perelló, 2'14.  
Felipe Baño, 4'74.  
Fernando Navarro, 5'33.  
Francisco Navarro, 2'37.  
Felipe Gómez, 2'37.  
Gabriel Lorente, 2'08.  
Hros. de Bartolomé López, 1'78.  
Isabel Urrea, 1'54.  
José Hidalgo, 3'34.  
José López, 7'11.  
José Guillermo, 8'88.  
José Antolinos, 2'97.  
Juan J. Peñalver, 1'78.  
José Izquierdo, 2'37.  
Joaquín Fernández, 2'67.  
Leandro Ros, 2'37.  
Luis Antolinos, 3'85.  
María Cobacho, 2'37.  
Miguel Guillermo, 2'37.  
Miguel Gabriel, 2'37.  
Pedro Baño, 10'07.  
Pedro Ros, 2'13.  
Pedro Soto, 3'50.  
Pedro Urrea, 2'96.  
Viuda de Patricio Ruiz, 3'90.

**CARRASCOY**

Antonio Peñalver, 2'37 pesetas.  
Catalina García, 8'88.  
Francisco Martínez, 2'68.  
José Ramírez, 7'11.  
María Fernández, 1'54.  
Pedro Monreal, 1'66.  
Pedro Solano, 2'67.

**GEA**

Antonio Cánovas, 1'78 pesetas.  
Antonio Navarro, 1'54.  
Ana María Fernández, 2'37.  
Antonio C. Antolinos, 1'66.  
Antonio Cobacho, 3'14.  
Cristóbal Hernández, 3'56.  
Francisco Giménez, 2'37.  
Javier Rodríguez, 3'08.  
José Ballester, 4'32.  
José Giménez, 1'66.  
José Armero, 2'07.  
José Sánchez, 7'47.  
Juan Martínez, 4'51.  
José Peñalver, 7'18.

José Pérez, 2'72.  
José Aparicio, 1'78.  
José María Buendía, 4'74.  
Matias Guillén, 3'32.  
María Pérez, 6'22.  
Miguel García, 3'56.  
Pedro Armero, 1'78.  
Ramón Pérez, 4'21.

**DESCONOCIDOS**

Agustín Soto, 2'97 pesetas.  
Alejandro Soler, 3'68.  
Antonio Pérez, 2'96.  
Antonio Sánchez, 48.  
Antonio Muñoz, 2'37.  
Andrés Escudero, 16'63.  
Alfonso Martínez, 4'15.  
Alfonso Bastida, 2'08.  
Antonio Rabadán, 3'56.  
Andrés Abril, 3'26.  
Blas Navarro, 2'37.  
Basilio Castaño, 4'21.  
Bautista García, 1'54.  
Blas Sánchez, 7'29.  
Carmen Perelló, 2'94.  
Diego Pérez, 14'82.  
Domingo Ruvira, 2'37.  
Francisco Molina, 6'23.  
Francisco Lajarin, 4'01.  
Francisco Martínez, 3'56.  
Francisco Ballesta, 3'91.  
Francisco Alcaraz, 2'97.  
Fulgencio Ortiz, 3'85.  
Francisco Almagro, 3'85.  
Francisco Lorca, 3'56.  
Gabriel García, 6'81.  
Ginés Cánovas, 2'37.  
José García Cortina, 2'37.  
José Sánchez, 2'07.  
José Ríos Vicente, 1'66.  
José María Guerrero, 1'90.  
Juan Sánchez, 2'68.  
José Sánchez, 1'77.  
Juan Matias Barranco, 2'14.  
Julián Cortés, 2'37.  
José Peñalver, 2'57.  
Josefa Paredes, 2'50.  
José Barrancos, 2'27.  
José Sánchez, 2'72.  
José Martínez Salinas, 4'74.  
Juan Abellán Giménez, 2'95.  
José Sánchez, 13'04.  
José Antonio Cánovas, 5'04.  
Juan Monreal, 1'68.  
Juan Martínez, 2'10.  
José Sánchez Flores, 4'15.  
José Sánchez, 6'81.  
Joaquín Castillo, 5'33.  
Juan García, 8'88.  
José Muñoz, 3'81.  
José Julián, 2'37.  
José García, 8'59.  
Jaime C. Hernández, 6'52.  
José Ros Buendía, 2'79.  
José Ros Meroño, 14'87.  
Laureano Sánchez, 17'48.  
Manuel F. Calderón, 5'04.  
Manuel Ríos, 4'86.  
María Navarro, 3'85.  
Nicolás Conesa, 10'07.  
Miguel C. Fernández, 2'97.  
Mateo Pastor, 2'37.  
Plácido García, 3'32.  
Pedro Ramírez, 2'96.  
Ramón Costa, 3'56.  
Ramón Soler, 3'26.  
Sanliago H. Pina, 1'78.  
Salvador Guillén, 2'58.  
Salvador Morales, 3'56.  
Salvador Sánchez, 1'96.  
Silvestre Ros, 1'90.  
Tomás Conesa, 10'08.  
Tomás López, 4'45.  
Tomás Baño, 2'72.  
Vicente Pérez, 5'16.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extiendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, se  
publica en el *Boletín Oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 18 de Febrero de 1916 —  
El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 1.049.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA****Edicto.**

Don Francisco Jover Cantó, Alcal-  
de Presidente del Ayuntamiento  
constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose ter-  
minado por la Junta repartidora el  
proyecto de reparto vecinal de con-  
sumos para el año 1916, realizado  
previa autorización para cubrir el  
déficit que resultó hasta completar  
el importe de los derechos del Tes-  
oro y recargos legalmente autoriza-  
dos así como también el correspon-  
diente al ramo de alcoholes, aguar-  
dientes y licores, queda de mani-  
fiesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por el plazo de  
8 días hábiles, de sol a sol, a contar  
desde el siguiente al en que se pu-  
bliques el presente edicto en el  
*Boletín Oficial* de la provincia, a  
fin de que los contribuyentes, a  
quienes se les notificará además la  
cuota señalada por medio de doble  
papeleta, puedan examinarlo y  
presentar reclamaciones ante la  
indicada Junta, ya sea por escrito ó  
verbalmente, en el acto del juicio  
de agravios, que tendrá lugar para  
resolverlas al día siguiente de fina-  
lizar el citado plazo de exposición,  
y hora de la diecisiete, en la Sala  
Consistorial.

Abanilla a 15 de Mayo de 1916.—  
El Alcalde, Francisco Jover.—Por  
su mandato, El Secretario, Juan  
Sánchez.

Número 1.049.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA****Edicto.**

Don Francisco Jover Cantó, Alcalde  
Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose for-  
mado el repartimiento de arbitrios  
extraordinarios de este término mu-  
nicipal correspondiente al año 1916,  
la Junta repartidora ha acordado se  
exponga al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento, por el térmi-  
no de ocho días hábiles, con objeto  
de que los contribuyentes puedan  
examinarlo y hacer las reclamacio-  
nes que consideren justas, para cu-  
ya resolución se reunió a la referida  
Junta el día siguiente de finalizar el  
plazo a contar desde el que apare-  
ca inserto en el *Boletín Oficial* a las  
diecisiete en el local de Sesiones de  
las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presen-  
te edicto para conocimiento de los  
interesados, a fin de que puedan  
hacer uso de sus derechos, sin que  
después aleguen ignorancia.

Dado en Abanilla a 15 de Mayo  
de 1916.—El Alcalde, Francisco Jo-  
ver.—P. S. M., El Secretario, Juan  
Sánchez.

Número 1.050.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON**

Don Fernando Oliva Zamora, Al-  
calde consuetudinario de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimien-  
to a lo que previene la regla 4.ª del  
artículo 56 del Reglamento vigente  
para la contribución territorial, la  
Junta pericial de mi presidencia ha

procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que se destinan y dueños ó usufructuarios, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón á 16 de Mayo de 1916.  
—Fernando Oliva.

### Octava sección

Número 1.046.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA RODA

#### Edicto.

Por el presente edicto se cita á los padres ó representantes legales de Agueda Benítez Sánchez, hija de Juan y María, natural de Jumilla, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de La Roda (Albacete), en término de diez días, para instruirles del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en este Juzgado sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Roda á nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—José Alvarez.—P. S. M., Antonio Moral.

Número 1.056.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por promoción del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Hernández López, de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino del Palmar y Antonio Sánchez Perelló, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Corvera la Alta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ampliar la declaración que tienen prestada en causa sobre disparo y lesiones contra Luis Santiago Vargas y otros; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Francisco Gallardo.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.044.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

#### REQUISITORIA

Martínez Munuera Pedro Antonio, conocido por Nieto del Padre Cleto, de unos 30 años, de estatura mediana, tuerto, hijo de Ramón Martínez Rodríguez, natural y vecino de Moratilla, domiciliado últimamente en las Chozas, de dicho pueblo, procesado en causa número 25 de 1916, por hurto de ovejas, comparecerá en el término de diez

días, ante este Juzgado de Caravaca, á constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Caravaca quince de Mayo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario judicial, Ignacio Bolt.

Número 1.045.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Mariano Luján y Vican, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitrés del actual y doce horas del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el acto público según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Curá párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de los Jurados, y se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á dicho artículo treinta y uno.

Dado en Yecla á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Mariano Luján.—P. S. M., P. H., S. Ortega.

Número 1.043.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Ródena Tárrega María, en 1904 de sesenta años, domiciliada últimamente en Murcia, Santa Teresa, 12, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle sentencia en causa instruida con el número 161, de 1904, por el delito de hurto.

Murcia diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.043.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### REQUISITORIA

Clares Díaz Matias, natural de Alhama (Murcia), de estado viudo, profesión jornalero, en 1904 de cincuenta y siete años de edad, hijo de José é Isabel, domiciliado últimamente en Murcia, calle de López Puigcerver, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; y notificarle sentencia.

Murcia diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.047.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita á Juan, conocido por Juan (a) Pan de higo, de unos veinticinco años, natural de Fuente-álamo, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veintitrés de los corrientes á las cuatro de la tarde, al objeto de que asista como denunciado al acto de juicio verbal de faltas por hurto, que se sigue en es-

te Juzgado contra aquél; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho sujeto, expido el presente en Cartagena á diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Adolfo Murcia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 869.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SUPERIOR SEGUNDA

MINAS «CARBONATO» Y «2.º CARBONATO» Y DEMASIAS

Se requiere por *tercera* vez y término de quince días á los señores accionistas que se expresan á continuación, para que hagan efectivos en el domicilio social, plaza de Risueños núm. 11, bajo, el importe de los repartos pasivos que tienen en descubierto; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se procederá á la caducidad de sus acciones con arreglo á lo que previenen el artículo 8.º de los estatutos sociales y el 21 de la ley de Sociedades mineras.

Pesetas.

*Socios á quienes se requiere y cantidades que les corresponde satisfacer.*

D. Antonio Ros de Olano, una acción núm. 62, reparto pasivo número 11. . . . .	5'00
D.ª Angeles Martínez Cervantes, una acción número 38, reparto pasivo núm. 11. . . . .	5'00
D. Nicasio Díez Nistal, primero y cuarto cuartos de la acción núm. 20, reparto pasivo número 11. . . . .	2'50
D.ª Eladia Díez Nistal, tercero y cuarto cuartos de la acción núm. 15, reparto pasivo número 11. . . . .	2,50
D.ª Luisa Martínez Mora, cuarto cuarto de la acción núm. 59, reparto pasivo núm. 11. . . . .	1'25
» Enriqueta Gilabert Veracruz, primer cuarto de la acción núm. 19, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
D. Pedro Acosta, segundo cuarto de la acción número 48, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
» Dionisio Delgado Rovira, primer cuarto de la acción número 54, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
D.ª Joaquina y Don Antonio Canales, cuarto cuarto de la acción número 41, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
D. Nicolás Toledano Alvarez, primer, cuarto de la acción número 41, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
» Antonio María Blanco, cuarto cuarto de la acción número 40, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
» José Ibáñez, tercer cuarto de la acción número 36, reparto pasivo número 11. . . . .	1'25
» Francisco Morales, primer cuarto de la ac-	

Pesetas.

ción número 35, reparto pasivo número 11. . . . . 1'25

Cartagena 19 de Mayo de 1916.—El Secretario, Pedro Cabal.—El Tesorero, Juan Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, José S. Mediavilla.

#### SOCIEDAD ANONIMA MINERA Agustina de Aragón.

MINA «SAN CLEMENTE»

Con sujeción á lo que determina el artículo 22 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por esta sola vez y término de ocho días, á la Sra. D.ª Josefina Santos Gargues, para que en este improrrogable plazo abone en la Tesorería de esta Sociedad, Isaac Peral núm. 33, la suma de *Pesetas* 45, por los dividendos pasivos números 17, 18 y 19, que adeuda, por las cinco acciones números 9 al 13 que posee en esta Empresa.

De no verificarlo así, pasado dicho plazo, quedarán definitivamente caducadas dichas acciones á favor de esta Sociedad.

Cartagena 20 de Mayo de 1916.—Por la Junta directiva, El Secretario, José Cucarella.

### Anuncios.

#### REAL ORDEN

DI 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».